



ABC

Política de Gratuidad “Puedo Estudiar”

Versión 3

1. ¿A quiénes beneficia la Política?

La Política de Gratuidad beneficia a los estudiantes de las 67 Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) del país que cursen programas activos de pregrado de nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario. Esta política es un compromiso del Gobierno Nacional para eliminar barreras económicas y promover el empoderamiento académico.

2. ¿Quiénes pueden acceder y qué requisitos deben cumplir?

Podrán acceder a la Política de Gratuidad "Puedo Estudiar" los estudiantes **MATRICULADOS Y REGISTRADOS** en el SNIES en un programa de pregrado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

- **No tener título profesional universitario.**

Nota: Contar con un título de nivel técnico profesional o tecnológico no impide acceder al beneficio para cursar un programa profesional universitario.

- **Cumplir con los criterios de edad y nacionalidad:** No existe límite de edad para acceder al beneficio. Asimismo, podrán ser beneficiarios los ciudadanos extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos.
- **Pertenecer a alguno de los grupos poblacionales priorizados, entre ellos:**
 - Estrato socioeconómico 1, 2, 3 o sin estrato.
 - Población indígena.
 - Población Rrom.
 - Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
 - Población víctima del conflicto armado.
 - Población en condición de discapacidad.
 - Comunidades campesinas.
 - Población privada de la libertad.
 - Grupos A, B o C del Sisbén IV, en cualquiera de sus subgrupos.

Nota: La pertenencia a estos grupos será verificada mediante los documentos definidos en el Reglamento Operativo versión 7 de la Política de Gratuidad "Puedo Estudiar".



3. ¿Si soy beneficiario, no tengo que pagar nada?

La Política de Gratuidad cubre el 100 % del **VALOR DE LA MATRÍCULA** ordinaria neta de los programas de pregrado. No obstante, de conformidad con el artículo 18, literal e), del Reglamento Operativo de la Política y el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el estudiante debe asumir el pago de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula.

Entre estos se encuentran los gastos complementarios (como bienestar estudiantil, seguro de accidentes y servicios tecnológicos), así como otros conceptos, entre ellos derechos de inscripción, exámenes de habilitación, certificados y derechos de grado, los cuales no hacen parte del beneficio.

4. ¿Duración del beneficio?

La duración del beneficio de la Política de Gratuidad "Puedo Estudiar" corresponde al número de períodos académicos que financiará el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para que el estudiante culmine su programa de pregrado. Esta duración es definida por el MEN al momento de la asignación del beneficio, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Como medida para favorecer la permanencia y graduación de los estudiantes, el Reglamento Operativo contempla la financiación por rezago académico de hasta un (1) periodo adicional para programas técnicos profesionales y tecnológicos, y hasta dos (2) períodos adicionales para programas profesionales universitarios, de acuerdo con las condiciones establecidas por el MEN.

En caso de cambio de programa académico o de institución de educación superior, se descontarán los períodos que ya hayan sido financiados con el beneficio.

Nota: El beneficio de la Política de Gratuidad tiene una duración determinada por el MEN y no se mantiene de manera indefinida hasta la graduación del estudiante.

5. Transferencias

Se permite el cambio de programa o de IES pública; en estos casos, se acumularán los períodos ya financiados y se descontarán de la duración del nuevo programa.

6. ¿Por qué podría perder el beneficio?

Son causales de terminación definitiva del beneficio:

- Cumplimiento de la duración del beneficio (incluyendo los periodos de rezago).
- **Obtener un título profesional universitario.**
- Pérdida de la **condición de estudiante** según el reglamento institucional.
- Acceder al beneficio con **información no veraz** o **documentos adulterados**.



- Fallecimiento del estudiante.

7. ¿Qué compromisos adquiere el estudiante beneficiario?

De acuerdo con el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad "Puedo Estudiar", el estudiante beneficiario se compromete a:

- Mantener la **calidad de estudiante** durante el tiempo de permanencia en la Institución.
- Suministrar de manera oportuna **información veraz** y la **documentación requerida** para acceder y permanecer en el beneficio.
- Cumplir los estatutos, reglamentos institucionales y los lineamientos de la Política de Gratuidad.
- Asumir el pago de los **derechos pecuniarios** y demás conceptos no cubiertos por la Política.
- Participar en las estrategias de acompañamiento, bienestar y fortalecimiento académico que ofrezca la Institución.

Nota: El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid **no asigna ni aprueba el beneficio** de la Política de Gratuidad. La Institución **actúa como enlace** entre el estudiante y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entidad responsable de definir y otorgar el beneficio conforme a la reglamentación vigente.

Recomendación: Antes de realizar su proceso de matrícula, consulte el autodiagnóstico de la Política de Gratuidad disponible en el micrositio de Bienestar Institucional. Esta herramienta le permitirá verificar si cumple con los requisitos de acceso y conocer las condiciones del beneficio.